



**CIRCULAR EXTERNA No.**

0 0 0 0 1 4 - 2 8 MAR 2017

**PARA: SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS, LICENCIAS, MUELLES HOMOLOGADOS, AUTORIZACIONES TEMPORALES Y EN GENERAL LAS PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE ADMINISTRAN PUERTOS**

**DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

**ASUNTO: REPORTE INFORMACIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN PORTUARIA - SIGP**

La Superintendencia de Puertos y Transporte en cumplimiento de sus funciones de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas por la Ley 1° de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en especial lo instituido en el numeral 10 del artículo 12 del Decreto 2741 de 2001, el cual establece que la Superintendencia podrá solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

De conformidad con lo anterior, y en atención a la expedición de la Resolución 4819 del 1 de marzo de 2017, por la cual se implementa el Sistema de Indicadores de Gestión al Transporte - SIGT, y teniendo en cuenta los inconvenientes técnicos que se han presentado en el proceso de ingreso y transmisión de la información requerida, así como la importancia de consolidar la información de tráfico portuario que las sociedades portuarias han registrado en los primeros meses del año 2017, se informa que el Sistema de Indicadores de Gestión Portuaria – SIGP ha sido habilitado temporalmente para el reporte de la información correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017, para lo cual se informa que el Sistema de Indicadores de Gestión Portuaria – SIGP, no ha sufrido ninguna



modificación ni en la estructura de los archivos de naves y productos, ni en la funcionalidad propia del sistema.

La Superintendencia informará a través de su página web y a través de los correos electrónicos de sus contactos una vez el Grupo de Informática y Estadística de la entidad manifieste que se han superado los inconvenientes técnicos, para iniciar el cargue de la información correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2017. De igual manera se informará el tiempo que se establezca para que paralelamente transmitan la información de tráfico portuario en ambos sistemas, es decir en el SIGP y el SIGT.

Para garantizar la transmisión de los archivos requeridos a través del SIGP, la Superintendencia dispone del servicio de Call Center línea de atención 018000915615, para brindar soporte a los destinatarios de las disposiciones contenidas en esta Circular, y resolverá cualquier inquietud.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá D.C a los

0 0 0 0 1 4 - 2 8 MAR 2017

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO**  
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó: Néstor Ríos , Walter Bravo y Adriana Oyola